



Municipio de Loja

MUNICIPIO DE LOJA
JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 038-AL-2014 DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 031-2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución GADML - CPP - 084 - 2014, de fecha 21 de abril de 2014, la máxima autoridad del municipio de Loja resolvió aprobar los pliegos y demás documentos, para realizar el Registro de Transporte, Registro de Gestor de desechos hospitalarios, Elaboración del plan de cierre de la celda antigua, Estudio de impacto ambiental, Plan de manejo ambiental y proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CIUDAD DE LOJA",

Que, luego del proceso correspondiente, mediante resolución GADML-CPP- Nro. 101 - 2014, de fecha 06 de abril del 2014, el Ing. Jorge Bailón Abad ALCALDE DEL CANTÓN LOJA en funciones en dicha fecha, adjudicó la ejecución de la consultoría para realizar el Registro de Transporte, Registro de Gestor de desechos hospitalarios, Elaboración del plan de cierre de la celda antigua, Estudio de impacto ambiental, Plan de manejo ambiental y proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CIUDAD DE LOJA", al oferente Ing. Santiago Moreno Bravo

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, se suscribe el contrato Nro. 031-2014, entre el Municipio de Loja y el Ing. Santiago Moreno Bravo, cuyo objeto es: "Ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, el registro de transporte, el registro como gestor de desechos hospitalarios, el plan de cierre de la celda antigua, el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental del proyecto "Recolección, transporte y disposición final de desechos hospitalarios para la Ciudad de Loja", aprobados por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable."

Que, mediante memorando Nro. 146-T-JEMGA-GADML, de fecha 23 de julio de 2014, la Ing. Matilde Inés Montoya Morocho, Fiscalizadora del contrato Nro. 031-2014, pone en conocimiento del Jefe de Gestión Ambiental lo siguiente: "...en referencia al Acuerdo ministerial 069, el Ing. Santiago Moreno Bravo (Categoría "B"), podría realizar el estudio de impacto ambiental para las fases de: recolección y transporte de desechos hospitalarios y no para la fase de disposición final, a pesar de que el consultor ambiental en mención ha informado que de acuerdo a conversaciones con Técnicos de la dirección Provincial del Ministerio del Ambiente que este contrato podría elaborarlo el profesional en mención siempre y cuando en su equipo de trabajo subcontrate un consultor ambiental categoría "A".

Que, con fecha 23 de julio de 2014, mediante memorando Nro. 147-T-JEMGA-GADML, la Ing. María del Cisne Jaramillo, Administradora del Contrato Nro. 031-2014, informa que: "...El Ing. Santiago Moreno Bravo consultor ambiental categoría "B", fue contratado por la Municipalidad para que realice las tres fases del proyecto: recolección, transporte y disposición final de desechos hospitalarios tal y como lo indica el Acuerdo Ministerial 069, para el presente caso se

vuelve
Loja...
iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren
(593-7) 2570492
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec
www.loja.gob.ec
Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos



requiere un consultor ambiental categoría "A". Los pliegos elaborados no consideraron la categoría que debe tener el consultor para elaborar el estudio ambiental..."

Que, mediante oficio: MAE-SUIA-RA-CGZ/-DPAL-2014-00798, de fecha 11 de agosto de 2014, firmada electrónicamente, la Coordinación General Zonal 7 y Dirección Provincial del Ambiente de Loja, emite el siguiente pronunciamiento: "...Se deberá adjuntar el Certificado de Calificación del Consultor Ambiental ante esta Cartera de Estado, en base a las disposiciones establecidas en el literal "a5" del artículo 15 del Acuerdo Ministerial 069 del 24 de junio de 2013."

Que, con fecha 20 de agosto de 2014, mediante oficio Nro. 1275-PSM-2014, la Procuraduría Síndica, emite un pronunciamiento jurídico, recomendando: "1.-Remitir Comunicación urgente al Consultor, a fin de mantener una reunión en su despacho, en presencia de la administradora y este Procurador, con el objeto de tratar la TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO..."

Que, mediante Memorando Nro. 0045-JEMGA-GADML-2014, se pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica de la ayuda memoria de reunión mantenida el día 21 de julio de 2014, referente al contrato Nro. 031-2014 en la cual se indica "...2. Por lo expuesto y a pesar de los criterios técnicos expuestos para la terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. 031-2014, el Ing. Santiago Moreno Bravo- consultor ambiental contratado indico su negativa de terminar el contrato por la figura legal mencionada..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio de Loja, notificó mediante oficio Nro. 000435 de fecha 26 de agosto de 2014, al consultor Ing. Santiago Moreno Bravo, adjudicatario del contrato Nro. 031-2014, su voluntad de dar por terminado unilateralmente el Contrato N° 031-2014 amparado en lo dispuesto en el numeral 7) del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando Nro. 216-T-JEMGA-GADML, de fecha 15 de septiembre de 2014, la Ing. María del Carmen Jaramillo, Administradora del Contrato Nro. 031-2014, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica que no se ha recibido ningún tipo de comunicación por parte del Ing. Santiago Moreno Braco, consultor del Contrato Nro. 031-2014

Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato Nro. 031-2014, en su numeral 21. 1) de la cláusula Vigésima Primera: "TERMINACIÓN DEL CONTRATO", "el contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato".

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 94 numeral 7) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO

Art. 1.- Terminar unilateralmente el contrato de consultoría Nro. 031-2014, cuyo objeto era: "Realizar el Registro de Transporte, Registro de Gestor de desechos hospitalarios, Elaboración del plan de cierre de la celda antigua, Estudio de impacto ambiental, Plan de



Municipio de Loja

manejo ambiental y proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CIUDAD DE LOJA"

Art. 2.- Notificar la presente resolución al Ing. Santiago Moreno Bravo, consultor del contrato Nro. 031-2014, en el domicilio señalado para el efecto.

Art. 3.- Se dispone a la Administradora del contrato Nro. 031-2014, comunicar la presente resolución por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. Téngase en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7) del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se inscribirá al Ing. Santiago Moreno Bravo, consultor del contrato Nro. 31-2014, como incumplido.

Art. 4.- En base a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone a la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas, ingresará al Portal www.compraspublicas.gov.ec la información relacionada con la terminación unilateral, dentro de un término máximo de cinco días, luego de ser notificada la presente resolución.

Art. 5.- Se dispone a la Dirección de Informática publicar la presente resolución de terminación unilateral del contrato Nro. 031-2014 en la página web del Municipio de Loja.

Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, a la Dirección Financiera, a fin de que proceda con la ejecución inmediata de las garantías a favor del Municipio.

Art. 7.- De la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución, encárguese a la administradora y fiscalizadora del contrato Nro. 031-2014.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 16 de septiembre de 2014

Dr. José Bolívar Castillo
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



**vuelve
Loja...**
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren
☎ (593-7) 2570492
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec
🌐 www.loja.gob.ec
📍 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos

